

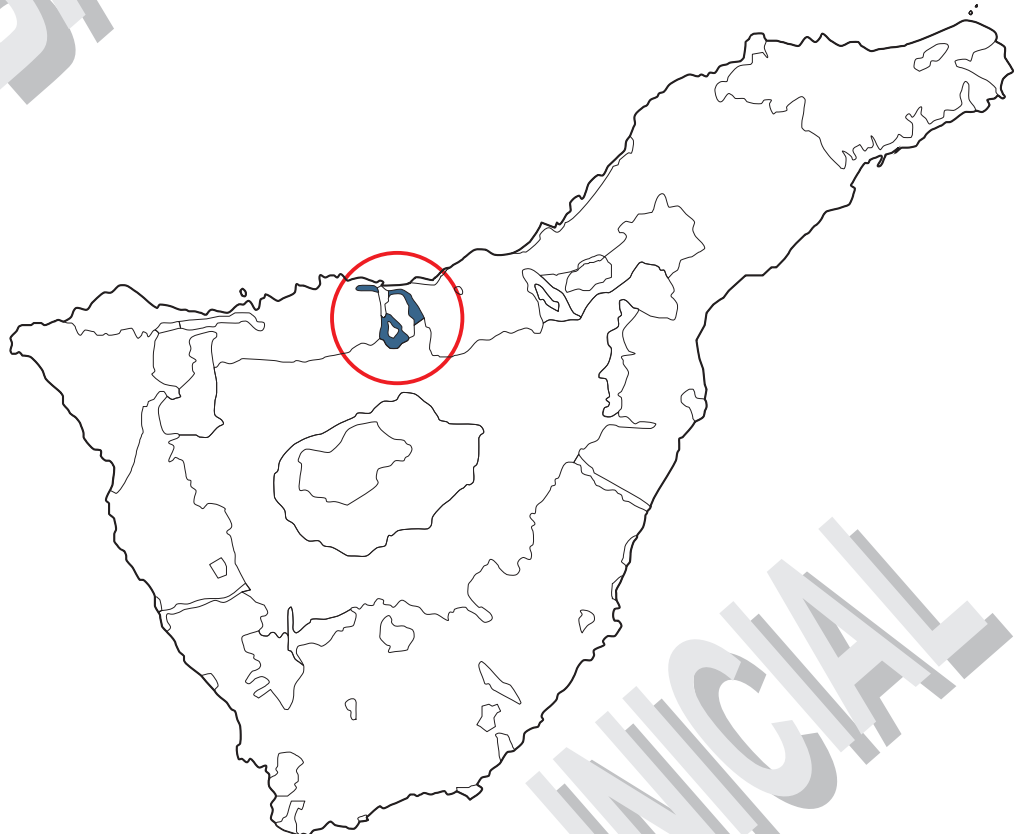


GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO


Plan Especial




Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz



Informe de Sostenibilidad

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	------------------------------------	------

INTRODUCCIÓN	2
1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES.....	3
1.1 Contenido	3
1.2 Objetivos	4
1.3 Relaciones	5
2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE.....	6
3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.	8
4. OBJETIVOS.....	11
5. ALTERNATIVAS.....	19
6. EFECTOS	23
7. MEDIDAS.....	26
8. SEGUIMIENTO	31
9. RESUMEN	37

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	------------------------------------	------


INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nºL 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El ordenamiento jurídico canario ha sido adaptado a dicha Ley mediante el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31.5.06). En virtud de dicha Ley y del artículo 26.6 del citado Reglamento se dictó la Resolución de 30 de enero de 2007 que publica el Acuerdo de la COTMAC relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes y Normas de los espacios naturales protegidos, atendiendo el presente documento a los contenidos que se indican en el mismo.

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente informe de sostenibilidad tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del Plan Especial del paisaje protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz que se encuentra en tramitación, así como la presentación de unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables tal y como figura definido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Según se recoge en el apartado de criterios (Resolución 30 de enero de 2007, BOC 29, de 9 de febrero de 2007), el informe de sostenibilidad ha de ser una parte integrante de la documentación del Plan Especial del paisaje protegido. En su redacción, se ha utilizado la información de la que se dispuso para la elaboración del Plan Especial que se encuentra recogida en el documento informativo del documento de APROBACIÓN INICIAL, completada con consultas y estimaciones que se han ido incorporando durante la tramitación del mismo. Para evitar pues repeticiones o duplicidad de información cuando sea necesario se harán referencias a los correspondientes apartados informativos de dicho documento.

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	------------------------------------	------

1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES.

1.1 Contenido

En el marco definido por las Directrices Generales de Ordenación y los planes Insulares de ordenación, el planeamiento de los espacios naturales protegidos establecerá el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación y a la clasificación y régimen urbanístico que contenga.

La normativa vigente establece que el Plan Especial ha de constituir el instrumento específico para la ordenación de los Paisajes Protegidos proporcionando el marco jurídico con el que garantizar la conservación de los recursos naturales y regular los usos y el desarrollo de actividades que se realicen dentro del espacio protegido.

En este sentido el Plan Especial que se propone para Los Campeches, Tigaiga y Ruiz, en cumplimiento del artículo 22 del Texto Refundido, cuenta con el siguiente contenido:

a) La división del ámbito territorial del Paisaje Protegido en zonas distintas según las exigencias de protección, distinguiendo los usos de acuerdo a lo previsto en el apartado referido a la Zonificación (punto cuatro del artículo 22 del Texto Refundido).


b) El reconocimiento de clases y categorías de suelo para todo el ámbito del Paisaje Protegido, diferenciándolo en categorías de entre las reguladas en el artículo 55 del Texto Refundido.

c) La regulación detallada del régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de la ordenación, estableciendo las condiciones para la ejecución de los distintos actos que se consideran autorizables.

Este Plan Especial está compuesto por un Documento Informativo, un Documento Normativo y un Anexo Cartográfico.

- En el **Documento Informativo** se describen las características ambientales físicas (clima, geología, etc. y bióticas (vegetación, fauna,...) del Espacio Natural, así como socioeconómicas y culturales (población, infraestructuras, usos, patrimonio,...). Además contiene un análisis del planeamiento territorial y urbanístico y un diagnóstico y pronóstico del Espacio.

- Por su parte, el **Documento Normativo** consta de unas disposiciones generales donde se describen los objetivos, ubicación, efectos, finalidad,

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

etc. del Espacio. Además se define la Zonificación, Clasificación y Categorización del suelo propuesta y el Régimen de Usos general y Específico para cada zona y categoría y los condicionantes para el desarrollo de los usos autorizables. Este documento se completa con los criterios para las políticas sectoriales, las normas y directrices de administración y gestión y, finalmente, aspectos sobre la revisión y vigencia del Plan Especial.

- Por último, en el **Anexo Cartográfico** se plasma toda la información ambiental y de ordenación descrita en los documentos.

1.2 Objetivos


Las Directrices de Ordenación General señalan la conservación como objetivo primario para todos los espacios protegidos y prevalente frente a los otros objetivos que se establezcan, en referencia al desarrollo socioeconómico y el uso público que se han de atender (DOG 15) conforme a la categoría de protección de cada espacio definida en el artículo 48.3 del Texto Refundido.

Al respecto el ámbito de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz se encuentra declarado como Paisaje Protegido dentro de las categorías recogidas en el Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias. El Texto Refundido, al definir los Paisajes Protegidos en su artículo 48, punto 12, señala que éstos son zonas del territorio que precisan especial protección por sus valores estéticos y culturales.

En consideración a esto, teniendo en cuenta las características particulares del Los Campeches, Tigaiga y Ruiz, la finalidad de protección es, según se determina en el Anexo de Reclasificación de los Espacios Protegidos de Canarias del Texto Refundido “el carácter acantilado del paisaje con comunidades rupícolas y restos de laurisilva y bosques termófilos”.

De acuerdo con la finalidad y fundamentos de protección, los objetivos que se pretende alcanzar con la aplicación del presente Plan Especial de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz son:

- a) Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura 2000 a través de la adopción de medidas para asegurar la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, destacando, entre otros el hábitat brezales secos macaronésicos endémicos o especies como *Sambucus palmensis* y *Limonium arborescens*, entre otras.
- b) Restaurar los valores paisajísticos del espacio, evitando la pérdida de suelos por la erosión por medio de la conservación de la vegetación natural.
- c) Fomentar las prácticas agrícolas tradicionales incentivando aquellas que supongan una intervención más respetuosa con el medio y la conservación.

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

d) Regular el uso público presente en el espacio y fomentar el conocimiento del mismo.

e) Adecuar el desarrollo urbanístico para la no alteración del paisaje actual.


1.3 Relaciones

Por su parte, en lo que concierne a la relación del Plan Especial con el planeamiento superior que establece el marco de éstas, viene recogido en el **apartado 4. Sistema Territorial y Urbanístico** del documento Informativo que acompaña a la propuesta. En dicho apartado, se describen las disposiciones que establecen las **Directrices de Ordenación General (DOG)**, tanto las de aplicación directa como aquellas que afectan al contenido del Plan Especial por tener que ser desarrolladas en la redacción del propio instrumento de planificación. Al respecto, se señalan la Directriz 15 referida a los objetivos de ordenación definidos en el Plan Especial y la Directriz 16 en cumplimiento de la cual se incorporan en la propuesta, como directrices para la gestión, algunos criterios para desarrollar un seguimiento ecológico sobre el estado de los hábitat naturales y de las especies que alberga el Paisaje Protegido, así como del seguimiento de los principales parámetros socioeconómicos de las poblaciones presentes en el espacio.

Por otro lado, el contenido de la propuesta del Plan Especial atiende al marco de referencia que constituye el **Plan Insular de Ordenación Territorial** de Tenerife aprobado por el Decreto 150/2002, de 16 de octubre. En este marco, la Playa de Ruiz quedaría afectada por la obligatoriedad que establece el PIOT de formular un Plan de Ordenación Litoral (POL) de la costa del Valle de La Orotava. Por lo que respecta al resto del espacio protegido, establece que se debe permitir un cierto crecimiento de Icod el Alto, pero sin admitir la expansión urbanizada de su perímetro; también se contempla la continuación de la autopista hasta Icod y el reforzamiento del eje viario Los Realejos-La Guancha, y del fomento, entre otros criterios, de los cultivos tradicionales de secano.

Por último, el ámbito del Paisaje Protegido forma parte de la Red Natura 2000, porque de acuerdo con la Directiva de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres el mismo es una Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) por su relevancia para las palomas de la laurisilva y otras aves ligadas a ese hábitat, así tienen presencia en el espacio *Columba bollii*, *Columba junoniae*, *Accipiter nisus granti*, *Calonectris diomedea* y *Fringilla teydea*.

Por otro lado, el 28 de diciembre de 2001 por Decisión de la Comisión se aprueba la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica macaronésica, a partir de ese momento el Paisaje Protegido de

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

Los Campeches, Tigaiga y Ruiz tiene la consideración de Lugar de Importancia Comunitaria. Su declaración ha sido motivada por la presencia dentro de su ámbito de hábitats y hábitats de especies de interés para la Unión Europea. Entre ellos, destacan los brezales secos, bosques de laureles y palmerales, todos ellos prioritarios, siendo el primero el de mayor presencia dentro del espacio. También destaca la presencia de pinares y matorrales oromeditarráneos con aliaga, entre otros. En cuanto a las especies destacan la presencia de especies prioritarias como el *Limonium arborescens*, *Sambucus palmensis* y otras no prioritarias como el *Woodwardia radicans* y el *Barbastella barbastellus*


Así, por su condición de lugar incluido en la Red Natura 2000 el ámbito del Paisaje Protegido se encuentra sometido a lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del *Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre*.

Por último, señalar que las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Barranco de Ruiz, incluido dentro de los límites del Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz, fueron aprobadas por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 10 de octubre de 2005 (BOC nº 215, de 3 de noviembre de 2005). Por este motivo el Plan Especial recoge y asume para el ámbito del Barranco de Ruiz cuantas determinaciones establecen en su Normas de Conservación.

En atención a las características del Sitio de Interés Científico, el estado de los recursos y la capacidad para desarrollar determinados usos y actividades las normas aprobaron la delimitación de una Zona de Uso Restringido que abarca la casi totalidad del sitio de interés científico, concretamente el área donde se recogen importantes manifestaciones de reductos de laurisilva y bosques termófilos, así como comunidades rupícolas y una Zona de Uso Moderado, constituida por un área, más degradada, y de potencial de hábitats del bosque termófilo.

2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE.

La conservación natural de gran parte del Paisaje Protegido se ha debido a su relieve, aun presentando alteraciones debida a la actividad humana en casi toda su extensión. La agricultura era la actividad prioritaria en el pasado. Hoy ha dejado de ser el pilar económico de la comarca, lo que se traduce en el abandono de parte del terrazgo y sólo se mantiene como actividad a tiempo parcial. El proceso mencionado afecta de manera general a todo el espacio protegido, pero es más patente en el área de Los Campeches. El retroceso de los cultivos puede derivar en problemas de erosión, además de poner en peligro el propio paisaje agrario que se pretende proteger. Paralelamente, se observa en el entorno del espacio protegido el crecimiento de segundas residencias. En lo referente a las actividades ganaderas hay que destacar los


	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigua y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

puntuales problemas de conservación que ha supuesto esta actividad entorno a la Finca de La Pared en el Barranco de Ruiz. El turismo es una actividad de muy baja intensidad definida por el senderismo y el paso de vehículos todo terreno por las pistas existentes.

En el documento Informativo, **capítulo 5 referido al diagnóstico y pronóstico del espacio**, se introduce una descripción de la situación actual en el paisaje protegido, abordando los problemas que afectan a la vegetación, la fauna, los valores geológicos y geomorfológicos, al paisaje, así como de las afecciones e impactos que generan los aprovechamientos, usos e infraestructuras presentes en el espacio protegido.

Con todo ello, los principales problemas detectados por su afección a la conservación de los valores del espacio se pueden sintetizar en lo siguiente:

PROBLEMA	CAUSA	MANIFESTACIÓN	EVOLUCIÓN
EROSIÓN Y DEGRADACIÓN DEL SUELO	Abandono de bancales	Cárcavas Desaparición de la cubierta vegetal Pérdida de suelos con capacidad agrícola Pérdida de calidad paisajística	El abandono de ciertos usos y la incidencia de otros está acelerando el proceso de erosión, por lo que se precisa la puesta en marcha de medidas para evitar la pérdida del valor que justifica este espacio
REGRESIÓN DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL	Basuras Especies exóticas Incendios	Áreas alteradas de vegetación	Los piedemonte del escarpe costero, Barranco de Ruiz y Monteverde están en recuperación. El pinar se encuentra amenazado por incendios.
VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES	Poblaciones del entorno no tratan aguas residuales	Contaminación del acuífero	Se trata de un problema exterior del espacio que habrá que minimizar desde la administración del espacio.
IMPACTO DE INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES	Aumento de edificaciones Infraestructuras hidráulicas Tendidos eléctricos Senderos y pistas	Pérdida de la calidad paisajística Antropización del paisaje	La gran fragilidad paisajística, general a todo el espacio, por su disposición, y exposición visual le confiere alta vulnerabilidad a las intervenciones o transformaciones derivadas de la incorporación de elementos y construcciones ajenas

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------

			al ámbito natural que representa. Ello justifica la necesidad de impedir la proliferación de obras, actuaciones y proyectos que no guarden relación con la conservación y de regular las condiciones de mantenimiento de edificios e instalaciones existentes para aminorar en lo posible los impactos perjudiciales a la calidad del paisaje.
--	--	--	--


3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.

El **Documento Informativo** que acompaña a la propuesta del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz contiene una descripción de cada uno de los parámetros ambientales del Espacio Natural. Concretamente en el **capítulo 2** se encuentra la síntesis de toda la información que se ha considerado relevante referida al **medio físico y biótico** que caracterizan al espacio protegido, destacando aspectos del clima, la geología y geomorfología, la edafología, hidrología, flora y vegetación, fauna y paisaje.

Por su parte en el **capítulo 3** se desarrolla la información referente al **medio socioeconómico y cultural**, abordando la descripción de aspectos referidos a las actividades económicas y los aprovechamientos que aún se practican en el ámbito del espacio protegido, las infraestructuras y equipamientos que contiene, y la información referida a los recursos culturales que están presentes. La referencia a estos elementos es imprescindible ya que las características ambientales actuales en buena parte responden o sólo se pueden explicar mediante la participación humana como factor que han incidido a lo largo del tiempo modificando las características naturales e incorporando al territorio otros valores surgidos de la evolución en el modo de relacionarse el hombre con su medio.

Finalmente, en el **capítulo 4.2** se describe la **información urbanística**, concretamente acerca de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación del municipio de Los Realejos y las Normas Subsidiarias del municipio de San Juan de La Rambla.

Las características ambientales y urbanísticas del espacio recogidas en los apartados indicados en la elaboración de la propuesta se han valorado con un criterio integrador identificándose para cada sector del espacio Unidades Ambientales como zonas que por sus características similares presentan un comportamiento ambiental homogéneo, referida a la capacidad de uso o a la

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	------------------------------------	------

tendencia de transformación que manifiesten. Aunque todas las variables ambientales han sido tenidas en cuenta, principalmente se han utilizado, por su carácter indicador de las condiciones naturales, la vegetación, así como los usos y las intervenciones humanas, como aspecto justificativo del estado de los recursos y el elemento geomorfológico estructural que conforma el paisaje, donde la topografía diversifica y condiciona los diferentes sectores en función de su disposición y capacidad de uso.


Las unidades homogéneas identificadas se describen en el documento informativo (**apartado 5.1.3**) y son las que figuran en la siguiente tabla en la que se muestra una síntesis de parámetros de calidad tenidos en cuenta en la valoración de las mismas.

También existe un anexo cartográfico, en donde se refleja la información recogida en todo el documento informativo a través de la plasmación de ésta en distintos mapas temáticos.



UNIDADES	VALOR ECOLÓGICO	VALOR PRODUCTIVO	INTERÉS FLORÍSTICO	INTERÉS FAUNÍSTICO	VALOR PASAJÍSTICO	INTERÉS GEOMORF	RECURSOS CULTURALES	TOTAL
I. Desembocadura de Ruiz	B	A	B	B	B	+	-	B
II. Laderas Termófilas de Ruiz	M	B	M-B	M-A	A	+	+	M-A
III. Monteverde de Ruiz	A	M-A	A	A	A	+	M	A
IV. Taludes Paleocantilado de Tiguaiga	B	M	B	B	M	+	-	B
V. Escarpes Paleocantilado de Tiguaiga	M	B	M-A	M	M-A	+	+	M-A
VI. Barranco de Castro	M-A	B	M-A	M-B	M-B	+	M	M
VII. Tramo alto Barranco de Ruiz	M-A	M-B	M-A	M-B	M-B	+	M	M
VIII. Rampa Fuente del Bardo	B	M-A	B	B	M	-	M	M-B
IX. Rampa de Los Campeches	M	M	M-A	M-B	M-A	-	-	M
X. El Pinar	M	M	M-B	M	M	-	M-B	M
XI. Rampa La Sombrerera	B	A	B	M-A	B	-	A	M
XII. Cuenca del Pinalete	M-B	B	B	M-A	M	+	-	M-B
XIII. El Lance	M	B	M	M	M	-	M	M
XIV. Laderas de La Corona	M-A	B	M-A	M	M-A	-	M-A	M-A
XV. Talud agrario Madre Juana-Tiguaiga	B	M-A	M-B	B	B	-	M-A	M-B

A: Alta, M-A: Media-Alta, M: Media, M-B: Media-Baja, B: Baja

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	------------------------------------	------

Dado el carácter de instrumento de protección del Plan Especial todo el ámbito del espacio protegido debería verse afectado significativamente por las disposiciones y puesta en marcha de medidas de conservación recogidas en la ordenación propuesta. Está previsto que el destino de estas áreas se oriente hacia la conservación. No obstante, las características y el contenido en éstas, permite compatibilizar los objetivos de conservación con el mantenimiento de usos tradicionales y el desarrollo de usos recreativos, facilitando la recuperación natural e interviniendo para prevenir impactos o paliar procesos degradativos en beneficio de sus condiciones ambientales.


4. OBJETIVOS

Han sido considerados los objetivos y criterios ambientales señalados en el Texto Refundido dirigidos al mantenimiento de estructuras geomorfológicas representativas de la geología insular, en buen estado de conservación; por constituir una muestra representativa de sistemas naturales y de hábitat característicos del archipiélago, tales como la Laurisilva y bosques termófilos y una excelente representación de flora rupícola; por incluir zonas de importancia vital para determinadas fases de la biología de las especies animales, tales como áreas de reproducción y cría, refugio de especies migratorias y análogas, para las poblaciones de las palomas de la laurisilva; por albergar poblaciones de animales y vegetales catalogados como amenazados, altas concentraciones de elementos endémicos o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial, como son las especies de fauna *Columba junoniae*, *Columba bollii*, *Accipiter nisus granti*, entre otras, y especies de flora como *Sambucus palmensis*, *Pleiomeris canariensis*, entre otras y por conformar un paisaje que contiene elementos singularizados y característicos dentro del paisaje general.

También se han tenido presentes como objetivos y criterios ambientales los señalados en el Texto Refundido en sus artículos 2.2, 3.1 y 5, y las directrices 3.1, 7 y 8 de las Directrices de Ordenación General.


A su vez, se ha tenido en cuenta las determinaciones y objetivos establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, concretamente lo que establece su artículo 1 referente a la obligación de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad; también, se ha tenido en cuenta lo que establece esta misma ley en su artículo 42 y sucesivos, relativo a los objetivos de Natura 2000 y las actuaciones necesarias para alcanzar las determinaciones establecidas en las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.

Por último, se han tenido presente los objetivos de otras referencias internacionales como son el Convenio de Bonn, centrado en la conservación de las especies migratorias a escala mundial, y el Convenio de Berna, que tiene por objeto fomentar la cooperación entre los Estados signatarios a fin de garantizar la conservación de la flora y de la fauna silvestre, y de sus hábitats


	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------

naturales.


Objetivos ambientales y criterios recogidos en la propuesta de ordenación.

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------


OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE OBJETIVOS	FUENTES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MARCO GENERAL DE CRITERIOS DE ORDENACIÓN (Directrices y Texto Refundido)
<p>Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura 2000 a través de la adopción de medidas para asegurar la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.</p>	<p>Obtención de parámetros que indiquen una mejora de comunidades y ecosistemas con relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índices referidos a la composición de las comunidades rupícolas y formaciones de brezales secos, bosques de laureles y palmerales. • Índices referidos a la estructura de los ecosistemas (incluyendo valores dirigidos a aspectos abióticos: disponibilidad, o distribución de rasgos físicos claves como el suelo, agua y elementos estructurales de orientación y pendiente de los terrenos). • índices y tasas referidos a la función de los ecosistemas presentes <p>Incremento de la superficie vegetal afectada por procesos de recuperación natural referido a las comunidades rupícolas, formaciones de brezales secos, bosques de laureles y palmerales</p>	<p>Revisión de cartografía de hábitat y de vegetación, contraste comparativo de fotogramas.</p> <p>Observaciones, censos, inventarios y otras metodologías de muestreo de recursos.</p> <p>La existencia de estudios específicos y de investigaciones aplicables como herramienta de gestión.</p>	<p>CRITERIOS DE PROTECCIÓN (Objetivo a)</p>

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------


	<p>Obtención de parámetros que indiquen una mejora en la viabilidad y conservación de especies amenazadas presentes, en relación al aumento del número de ejemplares, del tamaño de la población, del estado de conservación, etc.; reflejados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evolución de especies indicadoras, seleccionadas de entre las especies catalogadas presentes en el espacio protegido, como <i>Sambucus palmensis</i> y <i>Limonium arborescens</i>, entre otras. • Cambios favorables en la composición florística y faunística. <p>Reducción o eliminación de posibles factores de amenaza por adopción de medidas de control o intervención reflejadas en mejoras de parámetros como:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Índices de competitividad o de desplazamiento entre especies. b) Porcentaje de erradicación de especies invasoras 	<p>Observaciones, censos e inventarios y otras metodologías de muestreo de recursos.</p> <p>Estaciones de fotografía a nivel de suelo.</p> <p>El grado de ejecución y seguimiento de planes de especies amenazadas en el ámbito del Paisaje Protegido.</p>	
--	---	--	--

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------


<p>Restaurar los valores paisajísticos del espacio, evitando la pérdida de suelos por la erosión por medio de la conservación de la vegetación natural.</p>	<p>Reducción del porcentaje de superficie afectada por procesos de erosión, y especialmente la recuperación de la potencialidad ambiental del suelo en las zonas propuestas de intervención situadas en talud situado al pie del acantilado del norte y pistas y bancales de Los Campeches</p> <p>Obtención de parámetros que indiquen estabilización o recuperación de condiciones naturales del medio físico, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índices y tasas referidas a las funciones y potencialidad del suelo desde el punto de vista ambiental. • Índices y tasas referidos a pérdida de suelo, erosividad, erodibilidad, factores de pendiente y topográficos. • Índices referidos a la incidencia del ganado sobre el estado del suelo y la vegetación. <p>Eliminación de los impactos con incidencia en el medio, referidos a :</p> <p>Escombros, en especial, los situados en La Sombrerera o inicio del sendero de Madre Juana-La Corona.</p> <p>Restauración de senderos, en especial el de Madre Juana y el que conecta La Corona con la Fortaleza</p>	<p>Proyectos desarrollados sobre control de erosión y contención en talud situado al pie del acantilado del norte y pistas y bancales de Los Campeches.</p> <p>Contraste cartográfico y controles de la evolución de la superficie de suelo afectada por procesos degradativos de erosión.</p> <p>Observaciones y otras metodologías de medición y seguimiento de procesos de degradación o alteración de las condiciones del medio y los recursos.</p>	<p>CRITERIOS DE RESTAURACIÓN (Objetivo b)</p>
	<p>Obtención de parámetros positivos que indiquen éxito en la recuperación vegetal de sectores abancalados intervenidos y en</p>	<p>Proyectos de restauración vegetal desarrollados.</p>	

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

	concreto de la zona propuesta del escarpe costero y Tigaiga y la desembocadura del Barranco Ruiz, en relación al incremento de superficie cubierta por vegetación, aumento del número de ejemplares, estado de conservación de los individuos introducidos, etc.	Observaciones, censos e Inventarios y otras metodologías de muestreo de recursos. Revisión de cartografía de vegetación, contraste comparativo de fotogramas.	
Regular el uso público presente en el espacio y fomentar el conocimiento del mismo.	Disponer de información y de estudios especialmente dirigidos a aspectos menos conocidos en el ámbito del Espacio: <ul style="list-style-type: none"> • estudios referidos a la vegetación, la flora y la fauna más característica, así como la relacionada con los ecosistemas y hábitats representativos del Espacio. • Estudios e inventarios dirigidos a aspectos culturales, patrimoniales y arqueológicos. • Realización de estudios sobre la capacidad de usos y aprovechamientos tradicionales por su incidencia en la conservación de los recursos. 	Publicación de estudios sobre las características y recursos naturales y patrimoniales presentes en el ámbito del Espacio Protegido.	CRITERIOS DE DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO (Objetivo d)
	Disponer de una red de senderos señalizada, donde estén identificados los puntos de interés del Paisaje Protegido. Haber realizado actividades/actuaciones de divulgación y sensibilización de los valores del espacio reflejado en: <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto dirigido a campañas y/o medios de difusión de los valores del Espacio • Participación en eventos científicos o educativos 	Publicación de folletos que contengan normativa y e informen sobre las características del Espacio. Recogida de datos, encuestas y otras metodologías de medición, cálculo de capacidad y seguimiento de actividades relacionadas con la visita al Paisaje Protegido y su incidencia sobre las condiciones del medio y los recursos.	

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

	Obtención de parámetros que indiquen un grado de realización de estudios o visitas acorde con la capacidad de carga del Espacio, así como cambios en la percepción, mayor sensibilización respecto al mismo y valoración de la experiencia satisfactoria.		
Fomentar las prácticas agrícolas tradicionales incentivando aquellas que supongan una intervención más respetuosa con el medio y la conservación.	Conseguir que el aprovechamiento agrario de los recursos del Espacio Protegido sea proporcional a la capacidad de carga del Espacio en parámetros óptimos de sostenibilidad con relación a: <ul style="list-style-type: none"> • Evolución de las características y composición de las zonas de pastos y cultivos. 	Desarrollo de acuerdos adoptados por el órgano de administración y gestión con los propietarios implicados o entre administraciones con competencia en el ámbito del Espacio para desarrollo de iniciativas o articular el funcionamiento de actividades.	<p style="text-align: center;">CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD (Objetivos c y e)</p>
Adecuar el desarrollo urbanístico para la no alteración del paisaje actual	Adecuado control de las actividades en relación al: <ul style="list-style-type: none"> • cumplimiento de condicionantes de las autorizaciones emitidas. • nivel de infracciones e impactos derivados de las actividades que se autoricen. • Índices de actividades y dinámica de los aprovechamientos mediante registro de autorizaciones concedidas y porcentaje de superficie recuperada para usos agrícolas. Conseguir un marco de colaboración con los propietarios o con otras administraciones para facilitar la puesta en marcha de medidas que se propongan en la ordenación del Paisaje Protegido, que beneficien al mantenimiento de aprovechamientos, al uso público y a la	Observaciones, censo de ganado, número de rebaños y otras metodologías de medición, cálculo de capacidad y seguimiento de actividades relacionadas con el pastoreo en el ámbito del paisaje protegido y su incidencia sobre las condiciones del medio y los recursos. Participación y grado de aceptación de medidas emprendidas por la administración gestora.	

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

	conservación.		
--	---------------	--	--


5. ALTERNATIVAS

En el ámbito del Paisaje Protegido, la alternativa “0” estaría referida a la descripción de la actual situación en ausencia del Plan Especial como documento legalmente previsto para la ordenación del espacio natural protegido. Ello implica, en este caso y puesto que se dispone del Plan Insular de Ordenación aprobado definitivamente y en vigor, aplicar lo dispuesto en dicha normativa y, también, la establecida en el planeamiento urbanístico municipal vigente.

Así las cosas en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta (Texto Refundido): “ la ordenación establecida a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del territorio de Canarias por los instrumentos de planeamiento urbanístico dentro del ámbito de los espacios naturales protegidos se considerará con carácter transitorio, hasta la entrada en vigor de los planes o normas correspondientes,..”. Al respecto (DTquinta 4.b)) establece que la clasificación y calificación del suelo por los planes generales en el ámbito del Paisaje Protegido deberá ser la de mantener el suelo urbano, adecuándose éste a los valores medioambientales y para el resto del espacio la categorización de suelo rústico de protección natural.


Por lo que respecta, a la aplicación del PIOT, éste, para la distribución de los usos, divide el territorio en distintas áreas de regulación homogénea, en donde se definen un uso principal, uno secundario, usos incompatibles e intervenciones a prohibir.

Áreas regulación homogéneas		Uso principal	Usos secundarios	Usos incompatibles	Usos prohibidos
Protección Ambiental 1	Laderas Barrancos	Conservación Conservación	Restauración Científicos Educación ambiental Recreativos	Tránsito de vehículos fuera de pistas Industriales Terciarios Turísticos (salvo turismo rural) residenciales	Alteraciones relieve original Segregación y parcelación urbanística Tala de especies Movimientos de tierra (salvo rehabilitación orográfica y actividades agrícolas existentes) Intervenciones sobre la red viaria e instalaciones Todas las edificaciones

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------

Protección Ambiental 2	Bosques consolidados Bosques potenciales	Conservación activa Conservación activa	Conservación activa Científicos Educación ambiental Recreativos Los forestales	Tránsito de vehículos fuera de pistas Industriales Terciarios Turísticos (salvo turismo rural) residenciales	Alteraciones relieve original Segregación y parcelación urbanística Tala de especies Movimientos de tierra (salvo rehabilitación orográfica y actividades agrícolas existentes) Intervenciones sobre la red viaria e instalaciones Todas las edificaciones
Protección Ambiental 3	Costeras	Conservación activa	Conservación activa Científicos Educación ambiental Recreativos Dotaciones vinculadas áreas costera	Tránsito de vehículos fuera de pistas Ganadería, caza y minero-extractivo Industriales Terciarios Turísticos (salvo turismo rural) residenciales	
Protección Económica 1	Agricultura Intensiva (cultivos tropicales y subtropicales)	Agrícola	Conservación activa de corrección de erosión y mantenimiento de suelos	Tránsito de vehículos fuera de pistas Dotacionales Industriales	
Protección Económica2	Agricultura tradicional mantenedora de paisaje	Agrícola	Ganaderos Mineros-extractivos delimitados Los turísticos Residencial vinculado a la actividad agrícola	Terciarios Turísticos (salvo turismo rural) residenciales	
Áreas urbanas		Igual de protección económica	Igual de protección económica	Igual de protección económica	Igual de protección económica

Hay que advertir que la oportunidad y eficacia de la **alternativa 0** sólo puede ser analizada y valorada de manera superficial, porque como alternativa de


	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	------------------------------------	------

ordenación no está completa; por un lado, los planes generales tienen la obligatoriedad de poner suelo rústico de protección natural con lo que se proporciona, al menos en teoría, desde el punto de vista de la conservación de los valores presentes en el ámbito del Paisaje Protegido un marco desde donde desarrollar disposiciones y normas con un contenido alto de restricciones y limitaciones de usos que contribuirían positivamente a garantizar la protección, dado que dicho suelo, tal y como figura en el artículo 55 del Texto Refundido, tiene señalada por finalidad la preservación de valores naturales o ecológicos.

Tal protección es la que precisa parte del espacio donde se concentran las especies y recursos de mayor interés científico, donde la calidad y la fragilidad de los mismos así lo aconsejan; sin embargo, no parece apropiado tal tratamiento para el suelo en aquellos sectores del espacio donde se manifiestan aprovechamientos o usos ligados a las tradiciones que se muestran, o pueden ser regulados en este sentido, como usos o actividades ambientalmente compatibles con la conservación; igualmente este tipo de suelo no parece ir dirigido a atender la posibilidad de contemplar otros usos o actividades que podrían desarrollarse en el ámbito del Paisaje Protegido y precisan de regulación como pueden ser los vinculados al uso público y equipamientos existentes de concentración de visita. La regulación de tales situaciones estarían forzadas desde la protección natural pudiendo ser resueltas con otras categorías de suelo que la ley recoge dirigidas igualmente a garantizar destinos y atender objetivos de protección ambiental.


Por otro lado, las áreas de regulación homogéneas establecidas en el Plan Insular, aunque cada una de ellas tiene un régimen de usos, al no ajustarse a la realidad del espacio establece la prohibición o la compatibilidad de usos no acordes con los valores de las distintas zonas; así es el caso que se ha tenido que establecer una nueva adscripción para realizar el ajuste de estas áreas a la realidad y para poder dar mejor respuesta a la finalidad y los objetivos del espacio. Con lo cual la alternativa propuesta por el Plan Insular no parece la propuesta más acertada para la consecución de los objetivos del plan, dado que tampoco desarrolla actuaciones ni directrices para la gestión, que puedan solucionar los problemas detectados.

La ordenación propuesta para el Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz supone la adopción de una **alternativa uno** para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Especial. La propuesta de ordenación se encuentra descrita en el **Título II. Zonificación, Clasificación y Categorización de Suelo, del Documento Normativo**, y se encuentra expresada gráficamente en el **plano de Zonificación, Clasificación y Categorización del Suelo, contenido en el Anexo Cartográfico**. Lo que se pretende es dar respuesta a una situación más variada respecto a los diferentes sectores identificados en el ámbito del espacio protegido que permita atender a los objetivos establecidos en el ámbito del mismo y acercar normas y directrices específicas en función de las necesidades de protección y las posibilidades de mantener actividades que beneficien o contribuyan a la

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------

conservación de los recursos naturales y culturales presentes en el Paisaje Protegido. Su contenido se concreta de la siguiente forma:

- Se han identificado ámbitos de zonificación diferentes para el espacio protegido definidos en relación al grado de protección que se requiere, a la calidad y fragilidad diagnosticada de los recursos que albergan, y la capacidad para soportar y desarrollar usos. Al respecto se señala una **Zona de Uso Restringido**, que viene impuesta por las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Barranco Ruiz, que ocupa gran parte de dicho Barranco, que reúne los sectores donde se ubican los elementos de mayor interés biológico y científico; se señala, a su vez, un ámbito más extenso como **Zona de Uso Moderado**, que en general presenta una tendencia a la recuperación de sus características naturales sin uniformidad. Reúne la gran mayoría del espacio, en donde existen situaciones variadas provocadas por la desigual incidencia de los usos y aprovechamientos, y en donde lo que se plantea es, sin impedir el mantenimiento de actividades tradicionales, la recuperación y conservación de los valores naturales de esta zona; también, se establece una **Zona de Uso Tradicional** con el fin de que se puedan seguir desarrollando las actividades tradicionales favoreciendo las prácticas que sean respetuosas con el entorno y consiguiendo el mantenimiento del paisaje propio de las zonas de medianías. También se señalan unos sectores como **Zona de Uso General** que dan cabida a dos infraestructuras de ocio y áreas recreativas adecuadas para atender objetivos de uso público. Por último una **Zona de Uso Especial**, para reconocer una suelo urbano preexistente, que se encuentra en la rampa de La Sombrerera.
- Con base a esta zonificación se propone la clasificación del suelo del Espacio como Rústico, señalando para cada ámbito identificado una categorización del suelo diferente que favorezca la disposición normativa más adecuada a las distintas situaciones. Al respecto se establecen las siguientes valoraciones:
 - a) El ámbito coincidente con la zona de uso restringido, donde se localizan los elementos naturales más relevantes se propone como **suelo rústico de protección natural** considerando que el destino de dicho suelo se ajusta a las necesidades de protección de dichos valores ecológicos y naturales.
 - b) La gran parte del ámbito del espacio, referido a la zona de uso moderado, incluyendo las zonas de uso general, se señala como **suelo rústico de protección paisajística**, cuyo destino definido en el art. 55. del Texto Refundido, está referido a “la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado y de las características fisiográficas de los terrenos”.
 - c) Las áreas ocupadas por las Zonas de Uso Tradicional se señalan como **suelo rústico de protección agraria** cuyo destino es la ordenación de los aprovechamiento agrarios. En esta zona, se da

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

cabida al asentamiento agrícola de Fuente del Bardo, con el fin de ordenar las edificaciones estableciendo una proporción entre estas edificaciones y la actividad agraria.

- d) La propuesta aborda además el reconocimiento de una franja de terrenos señalada como **suelo rústico de protección de infraestructuras** para dar cabida a las zonas de protección de las carreteras garantizando la funcionalidad de las mismas; también se establece una franja de **suelo rústico de protección costera** con el fin de establecer la ordenación y protección del dominio público marítimo terrestre.

Como justificación a esta alternativa, la propuesta para la conservación del Espacio Natural Protegido del Los Campeches, Tigaiga y Ruiz va dirigida a garantizar la protección de los recursos y de aquellas características que dan fundamento a su declaración como Paisaje Protegido. Esta categoría de espacio, integrada en la Red Canaria de áreas protegidas, está destinada a la protección de espacios por sus valores estéticos y culturales y en el caso que nos ocupa, prima la conservación del carácter acantilado del paisaje que presenta comunidades rupícolas y restos de laurisilva y bosques termófilos; además esta ordenación está condicionada a su vez por su condición de Lugar de Importancia Comunitaria y de Zona de Especial Protección para las Aves.


Así, la ordenación propuesta en este Plan Especial, viene dada fundamentalmente por las determinaciones encaminadas a la protección, corrección de impactos, divulgación y seguimiento de los valores presentes y en donde la zonificación, la clasificación y categorización del suelo, y el régimen de usos, serán las herramientas claves para a ordenación del territorio y sus recursos.

6. EFECTOS

Para la elaboración del Plan Especial se ha tenido en cuenta lo propuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. En consonancia con lo dispuesto en el Texto Refundido se han valorado, entre otros aspectos, los siguientes:

- La búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible.
- El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos.
- La preservación de la biodiversidad y de la singularidad y belleza de los ecosistemas y paisajes.
- La promoción en los Espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos de la investigación científica, la educación medioambiental y el encuentro del hombre con la naturaleza, en forma compatible con la preservación de sus valores.

Una vez adoptada la alternativa propuesta, la cuestión ha estribado en

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	------------------------------------	------


identificar los posibles efectos que sobre el Paisaje Protegido se deriven de ésta, es decir de la aplicación del Plan Especial, fundamentalmente del Régimen de Usos (**Título III. Régimen de Usos, del Documento Normativo**) y de los Criterios para las políticas sectoriales y Normas y Directrices de administración y gestión (**Títulos V y VI del Documento Normativo**).

El Plan Especial contiene una relación de usos prohibidos, permitidos y autorizables, en este último caso sometidos a determinadas condiciones, y además aporta una serie de criterios y directrices para el desarrollo de las tareas de gestión que en conjunto persiguen como efecto alcanzar los objetivos de protección y conservación previstos. En este sentido se analizarán los efectos de estos usos y determinaciones considerando que lo que se prevé son efectos positivos que contribuyan a mejorar el estado de los valores presentes en el Paisaje Protegido, y garanticen su protección y generen un beneficio social compartido con relación a la conservación de la infraestructura natural del territorio. Sin embargo, hay que tener en cuenta la escala de análisis a la hora de valorar el signo negativo y positivo de estos, pues dependerá de su afección global al Espacio, de tal manera que un efecto puede ser negativo a escala local pero su asunción resultar positiva para los objetivos o fundamentos de protección del Espacio Natural.

Para los diferentes efectos cabría diferenciar entre primarios, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, así como el plazo en el que se dan en el Espacio Natural.

1. *Los efectos derivados del reconocimiento y categorización de los asentamientos rurales y agrícolas, así como del establecimiento de la ordenación pormenorizada de los mismos, y los efectos de su ejecución sobre el territorio, en especial si se deriva de la misma.*

- La construcción de edificaciones supone una serie de efectos significativos para el Espacio Natural. Si bien es cierto que en el caso del asentamiento estas construcciones facilitan el acceso de la población a las actividades agrícolas (lo que repercute en un mantenimiento del paisaje agrario) la mayoría de estos efectos se pueden calificar como negativos. Entre los efectos negativos más importantes se encuentran el aumento de población dentro del espacio, el mayor consumo de recursos y la alteración del paisaje por la construcción de edificaciones.
- Sin embargo, el reconocimiento de un asentamiento agrícola permite la ordenación dentro del ámbito delimitado, estableciendo una regulación de los usos que allí se desarrollan a la vez que el establecimiento de unos parámetros de edificación; el efecto que se consigue es su ordenación para “el mantenimiento de su carácter

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

productivo y rural”.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	CORTO


2. *Los efectos originados por el ejercicio de actividades tradicionales (agricultura tradicional, caza, pastoreo, apicultura, aprovechamientos forestales), reforestación y de usos existentes o a introducir (actividades recreativas en la naturaleza, roturación de nuevas tierras para el cultivo, agricultura extensiva, y cualquier otra prevista en el Plan o Normas de Conservación).*

- Estas labores si se llevan a cabo sin una adecuación ecológica y paisajística, pueden suponer un grave impacto en el entorno. Entre las diferentes afecciones se pueden destacar el impacto visual de las edificaciones, las alteraciones de la cubierta vegetal adyacente y el desencadenamiento de procesos erosivos. Sin embargo, de realizarse de una manera adecuada, tal y como prevé el plan, supone una mejora de la calidad paisajística, así como de los accesos dentro del Espacio, y en su caso a las explotaciones.

De ahí, dentro de la ordenación propuesta, en el régimen de usos, se permiten y autorizan este tipo de actividades:

- Actividades tradicionales: al permitir el desarrollo de uso tradicionales en todo el Espacio (a excepción de Barranco de Ruiz) y establecer una zona de uso tradicional se está incentivando la generación del paisaje propio de las medianías del norte de la isla, evitando la pérdida de suelo apto para el desarrollo de estas actividades y, en definitiva, significará un control y ordenación de los distintos usos.
- Actividades de reforestación: significará la no pérdida de suelos por los procesos de erosión, además de la recuperación la vegetación propia de la zona y que dentro de las zonas propuestas se consiga el objetivo de mantenimiento y restauración impuesto por Natura 2000.
- Uso público: con el reconocimiento de las áreas recreativas y los senderos a recuperar se consigue la ordenación y concentración de dicho uso público.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	SE	SI	PE	MEDIO

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------

3. *La afección que sobre la capacidad de carga del Espacio Natural Protegido se produzca por el establecimientos de usos, en especial en lo que se refiere a los valores que constituyen el fundamento de protección del Espacio Natural Protegido.*

Ante la ausencia de un estudio de la capacidad de carga del territorio, lo que se ha establecido es lo siguiente:

- Dentro del régimen de usos del documento normativo se autorizan “trabajos de control de la erosión y conservación del suelo, las plantaciones para restaurar, incrementar o mejorar la cubierta vegetal natural.
- Se realizará un seguimiento del uso público estableciendo mediciones de aspectos cuantitativos como cualitativos que permitan evaluar los efectos sobre el medio, garantizar medidas de seguridad que contribuyan a la experiencia positiva del visitante y repercutan en la conservación de los valores el Paisaje Protegido.
- Se propone la realización de una estudio sobre la capacidad de carga del espacio natural con respecto al uso público, en donde se recogerá, entre otros aspectos, las zonas más aptas para acoger al mismo.


Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO

7. MEDIDAS

En este apartado se describen las medidas propuestas en el Plan Especial para contrarrestar los efectos de signo negativo detectados en alguno de los parámetros descrito por el mantenimiento o desarrollo de usos y aprovechamientos que se permiten o autorizan.

Teniendo en cuenta la escala de análisis de la afección de los efectos que se deriven de la aplicación del Plan Especial, para hacer frente a los **efectos negativos**, bien resolviendo las afecciones detectadas y los factores causantes de su aparición o bien tomando medidas que provoquen cambios en las dinámicas actuales, de manera que se alcancen los objetivos perseguidos, se describen los condicionantes para el desarrollo de los usos y actividades autorizables (**capítulo 3. Condiciones específicas para el Desarrollo de los Usos y Actividades Autorizables, del título III. Régimen de Usos**). Estos condicionantes se pueden entender como las medidas necesarias para la prevención, reducción o mitigación de estos efectos negativos sobre el entorno del Espacio Natural Protegido.

Entre las medidas a tener en cuenta para hacer frente a los efectos descritos destacan las siguientes:

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------

□ Definición de ámbitos de singular interés para la regeneración paisajística y determinaciones para la ordenación y actuación en los mismos.


Dentro del Documento Normativo se establecen como Directrices para la gestión

- ✓ Se promoverán acciones que minimicen los procesos erosivos, con preferencia en aquellas dirigidas a tratar los bordes de carreteras, pistas y senderos, así como la conservación de las terrazas. Estos problemas se manifiestan sobre todo en el talud que se encuentra al pie del acantilado del norte y en las pistas y bancales de la zona agrícola de Los Campeches.
- ✓ Se procederá a la detección y eliminación de escombros, que suponen un deterioro para los valores del Paisaje Protegido, caso concreto de ciertos puntos que vienen siendo usados para el abandono de los mismos, como el que se encuentra en la pista de acceso a la zona agrícola conocida como la Sombrerera o al inicio del sendero Madre Juana-La Corona.
- ✓ Se deberá preservar el entorno natural del Paisaje Protegido en su mayor integridad, modificando las estructuras que le afecten negativamente e incorporando el criterio de mínimo impacto visual para todos los proyectos de actuación que puedan repercutir en su estado. En este sentido, se promoverá la eliminación o enterramiento de los tendidos aéreos que cruzan el Paisaje Protegido.

□ Medidas para regular el uso público del espacio natural sin que se registre una merma de sus valores con especial atención a su capacidad de carga.

- ✓ Se reconocen dos zonas de uso general que dan cabida a dos infraestructuras de ocio; la más importante del espacio protegido, situada en el barranco de Ruiz, junto a la Autovía del Norte C-820 y en la misma carretera se sitúa un área recreativa "El Saucito".
- ✓ Se atenderá a la recuperación, limpieza, señalización y la promoción de aquellos senderos que faciliten el disfrute y el acceso a lugares de interés, como es el caso del que parte del Mirador de La Corona hasta Madre Juana o el tramo incluido dentro del Espacio de la ruta que conecta La Corona con La Fortaleza, en las cañadas del Teide. En este sentido, además de la señalización básica del espacio protegido, se incorporará toda aquella que se estime necesaria en relación a la normativa, infraestructuras, puntos de interés y posibles servicios.

□ Definición de las áreas destinadas al uso primario (ganadería, agricultura, pesca y silvicultura) existente o potencial, con la inclusión de las medidas para

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	------------------------------------	------

que su ejercicio no comprometa los valores del espacio.

Dentro de la ordenación propuesta se establece una zonificación en donde el destino de dichas actividades está determinado, así:


- ZUT: zona que potenciara este tipo de actividades
- ZUM: zona que permitirá el desarrollo de la mismas para la conservación del paisaje.

Estas actuaciones intentarán que se desarrollen siguiendo los criterios para políticas sectoriales establecidos:

1. En la Zona de Uso Tradicional se favorecerán las medidas tendentes a la recuperación y mantenimiento de las superficies destinadas a los aprovechamientos agropecuarios según sistemas tradicionales y técnicas agrícolas alternativas que se muestren igualmente beneficiosas desde el punto de vista agroambiental. En este sentido se primarán métodos que redunden en beneficio de la conservación de los recursos y de la calidad de los productos y medidas encaminadas a disminuir o sustituir el empleo de sustancias químicas más perjudiciales controlando el tipo, la dosis y épocas de los tratamientos con productos fitosanitarios, herbicidas y pesticidas en los cultivos, atendiendo a la normativa vigente.
2. La agricultura debe ser fomentada como forma de incrementar los valores paisajísticos y como lucha frente a los procesos erosivos.
3. Las instalaciones y construcciones asociadas a esta actividad deben adaptarse a las condiciones paisajísticas y a la tipología de la arquitectura tradicional.
4. En la Zona de Uso Tradicional se procurará contribuir al mantenimiento de la calidad del paisaje favoreciendo medidas de recuperación de elementos característicos del paisaje agrario, vinculados al sistema tradicional de cultivo.

Además se establecen una serie de condicionantes para llevar a cabo las actividades ganaderas. Se desarrollará únicamente la modalidad de ganadería pastoreada, entendiéndose como tal aquella en la que el ganado es guiado por una persona que permanece constantemente controlando los movimientos del mismo.


- En ningún caso se permitirá el desarrollo de tal actividad en la Zona de Uso Restringido ni en aquellas áreas delimitadas como de interés florístico.
- En ningún caso podrá afectar a especies vegetales catalogadas en los diferentes listados de protección.

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

- Así como, para llevar a cabo la recuperación de las tierras de cultivo abandonadas
 - Su puesta en funcionamiento no implicará ningún tipo de impacto ambiental negativo.
 - Se mantendrán los muros originales interviniendo sólo para mejorar su estado de conservación mediante el empleo de piedra similar a la existente, no permitiéndose la construcción de nuevos muros de contención de tierras.
 - Que la vegetación original del terreno no haya recolonizado la parcela en superficie superior al 50% de la misma y /o se constate la presencia de especies amenazadas catalogadas que puedan verse afectadas.
 - No estará permitidas las transformaciones del perfil del terreno para la puesta en producción de la finca.
 - La especie de objeto de cultivo no genere riesgos para la protección de los valores del Paisaje Protegido.
 - Los cerramientos se realizarán con elementos constructivos que no dificulten la visión a través de ellos, no sobrepasando los 2 metros de altura.
- Establecimiento de condiciones paisajísticas de integración para las infraestructuras de cualquier índole, sistemas generales, equipamientos y dotaciones.

Dentro del régimen de usos propuesto se autorizan este tipo de actuaciones, no obstante, en el capítulo de Directrices para la gestión se propone la recuperación, limpieza, señalización y la promoción de aquellos senderos que faciliten el disfrute y el acceso a lugares de interés, como es el caso del que parte del Mirador de La Corona hasta Madre Juana o el tramo incluido dentro del Espacio de la ruta que conecta La Corona con La Fortaleza, en las cañadas del Teide.

También, se propone preservar el entorno natural del Paisaje Protegido en su mayor integridad, modificando las estructuras que le afecten negativamente e incorporando el criterio de mínimo impacto visual para todos los proyectos de actuación que puedan repercutir en su estado. En este sentido, se promoverá la eliminación o enterramiento de los tendidos aéreos que cruzan el Paisaje Protegido. A su vez, se propone que se proceda a la detección y eliminación de escombros, que suponen un deterioro para los valores del Paisaje Protegido, caso concreto de ciertos puntos que vienen siendo usados para el abandono de los mismos, como el que se encuentra en la pista de acceso a la zona agrícola conocida como la Sombrerera o al inicio del sendero Madre Juana-La Corona.

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

En este sentido, también dentro de los criterios para las políticas sectoriales se proponen una serie de medidas para que sean incorporadas en dichas políticas, tales como:

- ✓ Se fomentará en todos los casos que sea posible el aprovechamiento, mejora o restauración de infraestructuras existentes, a fin de evitar la realización de nuevas obras.
- ✓ Se procurará la sustitución de los tendidos eléctricos o telefónicos aéreos existentes por otros de instalación subterránea. Se considerará prioritario asimismo que los tendidos enterrados discurran por aquellas zonas donde originen una menor alteración de los suelos y hábitats del Espacio Natural.
- ✓ Se fomentará la mejora y mantenimiento de la red viaria de servicio a las prácticas agrarias, de forma que se compatibilicen las necesidades sociales con los objetivos de conservación y capacidad de los terrenos para soportar dichas obras, de acuerdo con la Zonificación del presente Plan.

□ Definición extensiva de los suelos destinados a forestación e inclusión de programas de forestación o restauración.


Dentro de la ordenación propuesta en todo el espacio se permiten actuaciones de forestación, no obstante, en el Documento Normativo, en las directrices para la gestión se propone promover la repoblación forestal con especies de la vegetación que se juzgue potencial en cada zona, en aquellos terrenos no arbolados, así, se establecen las áreas más alteradas como los piedemontes del escarpe costero y Tigaiga y el tramo inferior (desembocadura) del barranco de Ruiz, donde dominan los matorrales de sustitución.

□ Medidas para evitar la fragmentación de los hábitats naturales existentes en el interior del espacio.

Con la ordenación propuesta existen dos zonas (ZUR y ZUM) que recogen los principales hábitats presentes en el espacio; dichas zonas se proponen con un régimen de usos, que en el primer caso es eminentemente restrictivo en donde no solo se impide la fragmentación de los hábitats sino que se orienta hacia la recuperación de los mismos y, en la segunda zona, el régimen de usos y las actuaciones están orientadas a la recuperación paulatina de dichos hábitats que se encuentran en peor estado de conservación.

□ Establecimiento de medidas para garantizar la salvaguarda de las poblaciones de especies amenazadas existentes, sin perjuicio de las contempladas por los planes de especies amenazadas.

Dentro del Documento Normativo en las Directrices para la gestión está propuesto promover el establecimiento de una especial vigilancia en aquellas zonas donde se distribuyan especies amenazadas, y específicamente en las

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigua y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	------------------------------------	------

áreas de nidificación de aves protegidas, con el fin de minimizar el riesgo que la actividad cinegética ilegal pueda suponer para las mismas. Caso concreto de la Cuenca del Pinalete, hábitat de la paloma rabiche, actualmente amenazado por un coto privado de caza en trámites de declararse Zona Prohibida para la caza.

□ Medidas cautelares de protección del patrimonio cultural.

Dentro del régimen de usos del documento normativo está propuesto prohibir “la realización de actuaciones que comporten destrucción o degradación de los valores naturales, arqueológicos, etnográficos, históricos y culturales del paisaje”. A su vez, dentro de las Directrices para la gestión se propone promover la declaración de Bien de Interés Cultural para aquellos yacimientos arqueológicos que actualmente permanecen incoados bajo la denominación de Zona Arqueológica de Acantilados de San Juan de la Rambla y Laderas de los Barrancos de la Chaurera y Ruiz, así como aquellos bienes culturales recogidos en el Documento Informativo y otros que puedan hallarse y sean considerados de interés por el Órgano Gestor.


□ Criterios para la política de adquisición, con destino al dominio público, de los espacios de mayor valor en biodiversidad o estratégicos para su recuperación.

Se establece la adquisición de la zona de uso restringido establecida por el plan, por ser la zona donde hay una mayor concentración de especies amenazadas y contiene el mayor valor ambiental.

8. SEGUIMIENTO

En este apartado se describen las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación del Plan Especial, con el fin de poder identificar con la mayor celeridad los efectos adversos que no estuvieran previstos y poder establecer las condiciones para la revisión o modificación de las determinaciones o criterios que se estuvieran aplicando.

El seguimiento previsto, como proceso de observación continuada en el espacio y en el tiempo, ha de permitir valorar los efectos de las actuaciones que se emprendan en aplicación del Plan pero, también, ha de permitir mejorar el conocimiento del sistema, detectar nuevas necesidades de información y mejorar la definición de los objetivos del Plan Especial. En desarrollo de la Directriz 16 (Directrices de Ordenación General) el Plan Especial propuesto contiene algunos criterios para llevar a cabo las tareas de seguimiento ecológico, con el fin de conocer el estado, los cambios y las tendencias de recursos y valores presentes en el Paisaje Protegido, así como el seguimiento de los valores socioeconómicos. A ello se añaden la necesidad de establecer mediciones de procesos, de los que en ocasiones no se tiene suficiente información y que se han manifestado como problemas a través del diagnóstico para poder determinar el grado de incidencia y la estrategia de actuación que

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------


precisen.

Con relación a ello se recogen una serie de medidas a modo de criterios y directrices que se encuentran recogidos en el **(artículo 46 del título V. Normas, Directrices Y Criterios de Administración y Gestión, del Documento Normativo)** destacando los siguientes:

- Las actividades de uso público han de ser objeto de seguimiento para lo que se establecerán mediciones de aspectos tanto cuantitativos como cualitativos que permitan evaluar sus efectos sobre el medio y garantizar suficientes medidas de seguridad que contribuyan a la experiencia positiva del visitante, y repercutan en la conservación de los valores del Paisaje Protegido.
- También se instará a la realización de estudios e inventarios dirigidos a aspectos patrimoniales y arqueológicos que mejoren el conocimiento de dicho recurso del espacio.

Por lo que respecta, al seguimiento ecológico del estado de conservación del Paisaje Protegido, se apuntan unos criterios en la propuesta del Plan Especial que son los siguientes:

- En el sistema que se diseñe se han de seleccionar aquellas especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Canarias que se consideren indicadoras que serán objeto de seguimiento periódico, preferentemente anual. En este sentido se prestará especial atención a ***Limonium arborescens* y *Sambucus palmensis***.
 - Se establecerá un estudio para analizar el diagnóstico de las poblaciones de la especie de murciélago ***Barbastella barbastellus***, presente en el Espacio, así como de ***Columba bolii* y *Columba junionae***.
 - Asimismo, se diseñará un sistema de seguimiento ecológico de los ecosistemas más relevantes del Paisaje Protegido como son **las comunidades rupícolas, las formaciones de monte verde y los bosques ecotónicos**.
- Se desarrollará un seguimiento de los parámetros socioeconómicos que indiquen las características, así como la evolución y tendencia de la población y de las actividades presentes, en especial de las vinculadas a los asentamientos de población. Los parámetros serán los siguientes.
 - Superficie en explotación: tamaño de parcelas, producción, destino, productividad, renta,...
 - Estructura de la población, actividades principales, formación...
 - Consumo de recursos (suelo, agua, pasto, energía,..), redes de ocupación (canalización, viario, superficie construida,

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------

instalaciones...), características de los sistemas agrícolas presentes.

- Estimación de riesgos y posibles amenazas derivadas del uso de productos químicos en las tareas agrícolas, de incendios, de sistemas de aprovechamientos de bajo control como el pastoreo de suelta o de corta de matorrales para alimentación de ganado, sobreexplotación del acuífero, pérdida de biodiversidad, incidencia de las actividades en el paisaje, desarrollo del uso público, ...

Por último, se propone que se establezca un registro de las actuaciones que se vayan realizando que servirá de base de datos para acometer posteriores y sucesivas intervenciones dirigidas a la conservación y mejora del sistema.

Tales registros constituirán elementos del Plan de Vigilancia, que igualmente se propone, referido a la evaluación de la gestión ambiental de las determinaciones contenidas en el Plan Especial.


Plan de Vigilancia Ambiental

Tal y como figura recogido en el documento de referencia se considera oportuno la elaboración de un Plan de Vigilancia Ambiental que estará apoyado en la realización de informes periódicos sobre la evolución de los indicadores, abajo señalados, que permitan evaluar la gestión ambiental que se haga y medir la eficacia y efectividad de las intervenciones y las medidas que se adopten en desarrollo del presente Plan Especial.

Al respecto es importante destacar la estrecha relación que debe de existir entre el seguimiento que se realice y la evaluación de la gestión, que permita desde el Plan de Vigilancia identificar con prontitud efectos adversos no previstos para poder definir la estrategia preventiva, de corrección de medidas o modificar pautas de la gestión. Respecto a dichas circunstancias no previstas el **artículo 48 de Título VI. Vigencia y Revisión, del Documento Normativo** establece que podrían ser criterios para evaluar la conveniencia de la modificación o revisión del Plan.

En síntesis, los principales objetivos que persigue el Plan de Vigilancia son el seguimiento y la evaluación de la gestión:


- a) Realizar el seguimiento de las intervenciones que se lleven a cabo sobre el estado de conservación de los valores y recursos, objeto de protección, para evaluar la eficacia y efectividad de la directrices para la gestión propuestas en el Plan Especial.
- b) Realizar un seguimiento de las tareas inherentes al desarrollo y aplicación de las Normas de administración y gestión, así como, del cumplimiento de los criterios y los condicionantes que afectan al régimen

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------


de usos, con el fin de poder evaluar la gestión e identificar, si fuera necesario, las medidas que permitan corregir o modificar los criterios aplicables a las tareas de gestión.

Es importante destacar el papel que ha de desempeñar el Órgano Gestor en el procedimiento de vigilancia y prevención de los efectos, ya que éste es el responsable de controlar sobre el terreno el cumplimiento efectivo de las medidas que se adopten e identificar los efectos de las actuaciones que se lleven a cabo.


Para el desarrollo del Plan de Vigilancia es necesario disponer de indicadores que proporcionen valores cuantificables, fáciles de obtener y comparables que puedan ser contrastados. Al respecto se recogen en la siguiente propuesta algunos indicadores para el seguimiento de los efectos de las intervenciones y de la evaluación de las tareas de gestión que se lleven a cabo en aplicación de las determinaciones de ordenación que se aprueben.

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------

OBJETIVO DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	FACTOR DE MEDICIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	EXPRESIÓN DEL INDICADOR (UNIDAD DE MEDIDA)
<p>Realizar el seguimiento de las intervenciones que se lleven a cabo sobre el estado de conservación de los valores y recursos objeto de protección, para evaluar la eficacia y efectividad de la directrices para la gestión propuesta en el Plan Especial</p>	<p>Grado de eficacia y efectividad de las intervenciones previstas en las directrices de gestión en la consecución de los objetivos del Plan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Restauración del suelo/vegetación en el sector Pie del acantilado del Norte y bancales de Los Campeches • Limpieza y retirada de escombros en puntos concretos • Control de procesos de erosión, especialmente en los sectores propuestos • Mantenimiento y restauración de senderos y pistas • Señalización de accesos y puntos de interés • Incremento de la superficie de las formaciones y hábitats naturales presentes • Registro de cambios en la composición, estructura y funcionamiento de las comunidades y ecosistemas. • Registro de cambios en la viabilidad y conservación de especies amenazadas, especialmente en los sectores propuestos 	<p>m² de superficie restaurada</p> <p>m³ de basura y restos retirados</p> <p>Índices y tasas de erosión</p> <p>metros de vías restaurados</p> <p>nº de señales y paneles informativos</p> <p>m² de superficie recuperada por procesos naturales</p> <p>Índices y tasas de medición de estado</p> <p>índices y tasas de medición de estado</p> <p>inventarios, nº de ejemplares eliminados</p>

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------


		<ul style="list-style-type: none"> Control de especies introducidas 	
<p>Realizar un seguimiento de las tareas inherentes al desarrollo y aplicación de las Normas de administración y gestión, así como, del cumplimiento de los criterios y los condicionantes que afectan al régimen de usos, con el fin de poder evaluar la gestión e identificar, si fuera necesario, las medidas que permitan corregir o modificar los criterios aplicables en las tareas de gestión.</p>	<p>Verificar el grado de gestión referida al cumplimiento de las condiciones para los usos autorizables, las medidas de vigilancia y control de actividades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Permisos o autorizaciones solicitadas. Permisos o autorizaciones emitidas Denuncias Informes emitidos a otras administraciones Convenios/acuerdos con propietarios u otras administraciones Gasto en actividades de Conservación Gasto en actividades de restauración Gasto en Investigación y estudios Gasto en folletos o publicaciones de difusión de los valores del espacio Registros de actividad de uso público e incidencias Planes de recuperación de especies Incoaciones/ cartas arqueológicas 	<p>Nº /año</p> <p>Nº/año</p> <p>Nº/año</p> <p>Nº/año</p> <p>Nº /año</p> <p>Euros</p> <p>Euros</p> <p>Euros</p> <p>Euros</p> <p>Nº de visitas y características, encuestas valorativas, nº de accidentes nº de planes</p> <p>nº de expedientes/documentos</p> <p>nº</p>

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	------------------------------------	------

9. RESUMEN


El presente Informe de Sostenibilidad tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y ruiz que se encuentran en tramitación, tal y como figura definido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El contenido del mismo desarrolla los siguientes apartados:

- Se describen los **Contenido y objetivos del Plan Especial**, así como las relaciones que se establecen con otros planes y programas, con particular referencia a los contenidos relativos al planeamiento de ámbito superior, como son las Directrices de Ordenación General y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.
- La **situación actual** con respecto al estado de conservación general del Paisaje Protegido ha sido valorada mediante el diagnóstico realizado en el documento Informativo del Plan Especial; se han resaltado los principales problemas que afectan al estado de conservación y evolución de los recursos como son, entre otros, erosión y degradación del suelo, cierta regresión de la vegetación potencial, los vertidos de aguas residuales y el impacto de las infraestructuras y construcciones.
- Con respecto a las **características ambientales** de las diferentes zonas identificadas en el Paisaje Protegido se considera que, dado el carácter de instrumento de protección del Plan Especial, todo el ámbito del espacio protegido debería verse afectado significativamente por las disposiciones y puesta en marcha de las medidas de conservación recogidas en la ordenación propuesta, especialmente aquellas áreas de mayor calidad y fragilidad por el interés de los recursos que albergan. Dichas áreas están referidas a la zona del barranco de Ruiz cuyo destino se ha de orientar hacia la conservación más estricta, aplicando los niveles de protección más restrictivos. Las características y el contenido en otros sectores, permite compatibilizar los objetivos de conservación con el mantenimiento de usos tradicionales y el desarrollo de usos recreativos, facilitando la recuperación natural e interviniendo para prever impactos o paliar procesos degradativos en beneficio de sus condiciones ambientales.
- Otro de los apartados describe los **Objetivos y criterios** que han sido tenidos en cuenta en la elaboración de la propuesta del Plan Especial, así como los indicadores de seguimiento de los mismos. Al respecto el marco general de criterios de ordenación está establecido por las Directrices y el Texto Refundido siendo referencia igualmente, por tratarse de uno de los espacios incluidos en Natura 2000, lo

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	--	---------------------------------	------

dispuesto en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: "*contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los estados miembro*".

- Con relación a las **alternativas** de ordenación posibles se valora y describe como alternativa cero al mantenimiento de la situación actual; una situación en la cual está ausente el Plan Especial, que se encuentra en tramitación y se aplican las disposiciones del Plan Insular de Tenerife y el planeamiento municipal. Por su parte se describe además la alternativa uno como la aplicación del Plan Especial.
- En la descripción de los principales **efectos significativos** derivados de la ordenación propuesta en el Plan Especial, se considera que lo que se prevé son efectos positivos que contribuyan a mejorar el estado de los valores presentes, garanticen su protección y generen un beneficio social compartido con respecto a la conservación, asumiéndose determinados efectos negativos que a escala global suponen un efecto de signo positivo para el Paisaje. En este sentido se hace necesario el análisis de las determinaciones más significativas sobre el esquema de los usos y actividades que se desarrollan en la normativa, como pueden ser, por sus efectos, los aprovechamientos agrarios y el uso público. Otro uso valorado ha sido el reconocimiento y categorización del asentamiento agrícola.
- Se han incluido también las **medidas** que se proponen para prevenir, reducir o contrarrestar los efectos negativos detectados en alguno de los parámetros descritos por el mantenimiento o autorización de usos y aprovechamientos previstos. En concordancia con el punto anterior, se recogen como medidas algunas de las directrices y criterios dados para la gestión así como los condicionantes para el desarrollo de los usos y actividades autorizables propuestos en el Plan Especial; tales medidas están referidas a las labores de regeneración y restauración vegetal, al uso público, al mantenimiento de usos y aprovechamientos tradicionales, a la integración paisajística de infraestructuras existentes, y, como medidas cautelares, las dirigidas a la protección del patrimonio cultural., entre otras.
- El último apartado recoge las medidas de **seguimiento** propuestas para poder valorar los efectos de las actuaciones que se emprendan en aplicación del Plan Especial y también para mejorar el conocimiento del sistema, detectar nuevas necesidades de información y mejorar la definición de objetivos. Se pretende que tal seguimiento permita identificar los efectos adversos que no estuvieran previstos y, si fuera el caso, poder establecer la revisión o modificación de las determinaciones o criterios que se estuvieran aplicando.

	Paisaje Protegido de Los Campeches, Tiguaiga y Ruiz	Documento de Aprobación Inicial	2008
--	---	---------------------------------	------

- En estrecha relación con el seguimiento del apartado anterior se considera oportuno proponer la elaboración de un **Plan de Vigilancia**, que permita evaluar e informar periódicamente la gestión ambiental que se desarrolle. Al respecto se han incluido algunos indicadores con el fin de valorar el grado de eficacia y efectividad tanto de las intervenciones previstas en las directrices y criterios para la gestión, como de las tareas inherentes a la Administración y Gestión en desarrollo, aplicación y cumplimiento de disposiciones del Plan Especial que se apruebe.